



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La presente ley tiende a subsanar un error que no fue advertido oportunamente por la Cámara y que condiciona el cumplimiento efectivo de la norma.

En efecto la ley n° 3406 mediante la cual se propicia otorgar una pensión a la señora Celia Rubí Crisolo viuda del Legislador provincial Mandato Cumplido Ismael Alí Basse no contempló en su articulado la derogación de la ley n° 833 que establecía el otorgamiento de una prestación no contributiva a favor de la citada causa habiente.

Por lo expuesto corresponde salvar dicho error modificando la norma señalada.

AUTOR: Comisión de Labor Parlamentaria



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase la ley n° 3406 reemplazando su texto por el siguiente:

"Artículo 1°.- Otórgase con carácter vitalicio una pensión graciable a la señora Celia Rubí Cristobo, viuda del ex legislador provincial Ismael Alí Basse, a partir de la sanción de la presente ley, conforme a la resolución de la Cámara n° 10/90 de la Legislatura provincial.

"Artículo 2°.- Los gastos que demande la presente serán imputados al presupuesto de la Legislatura de la provincia.

"Artículo 3°.- Derógase la ley n° 833.

"Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Artículo 2°.- De forma.